FIRMADO

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL
Y DEPORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se concede una subvención por importe de 28.000,00 euros a la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.480.07 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2025.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), regula el sistema educativo español y lo configura de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, y se inspira en una serie de principios tales como la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación; la inclusión educativa; la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, entre otros principios inspiradores.

La importancia social de la educación hace necesario que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes garantice y promueva la aplicación de las políticas públicas en relación con la actividad de entidades comprometidas con la educación en todos los ámbitos, cuyas actividades responden a los principios inspiradores de nuestro sistema educativo y cuyo mantenimiento resulta esencial, como garantía del derecho a la educación y con la finalidad última de promover la igualdad de oportunidades.

En este marco destaca la labor de la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS), entidad que representa a las familias de personas sordas y que viene desempeñando su labor desde hace más de treinta años para lograr la inclusión de los niños y jóvenes con discapacidad auditiva en todos los ámbitos: familiar, educativo, laboral y social. Las actuaciones que desarrolla FIAPAS cuentan con la participación de las asociaciones de personas sordas a nivel nacional, y van dirigidas a todo tipo de público con discapacidad auditiva. Entre sus acciones se encuentran el banco de recursos, los estudios socioeducativos de personas con sordera en España, la biblioteca virtual en formato adaptado, así como la reedición de materiales y publicaciones especializados en discapacidad auditiva. Estas actuaciones hacen posible la elaboración y difusión de materiales especializados para los alumnos con sordera, y recursos para su profesorado y técnicos, mejorando así la educación para este grupo de personas que presentan un alto grado de vulnerabilidad en el ámbito de la educación.

El Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (BOE núm. 236, de 1 de octubre), determina que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público y social para su aprobación como subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

directora.ect@educacion.gob.es

C/ Los Madrazo, 15-17, 2ª planta
28014 MADRID
TEL: 91 7018329

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-12-04 10:10:54 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EU2LS5WX7XADCZFHI9IVYE5UCGI9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El artículo 3.1 e) del Real Decreto señala que la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) podrá ser beneficiaria de una subvención de concesión directa *"para lograr la inclusión educativa de los niños y jóvenes con discapacidad auditiva a través del currículo ordinario, con las adaptaciones y apoyos necesarios, conforme a la resolución de concesión."*.

A tenor del artículo 5 del Real Decreto, el procedimiento de concesión se iniciará con la entrada en vigor de este. Las solicitudes y documentación correspondientes deberán presentarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde la misma y, junto al resto de la documentación, se dirigirá al órgano instructor competente en cada subvención y se presentará en el registro electrónico. La propuesta de resolución será elevada al órgano concedente, que será la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, que resolverá el procedimiento y notificará la resolución definitiva por medios electrónicos.

Por cuanto antecede, esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero. - *Objeto.*

Conceder una subvención a la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) destinada a lograr la inclusión de los niños y jóvenes con discapacidad auditiva en todos los ámbitos, conforme a la resolución de concesión, a través de las actividades que se determinan en esta resolución, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Segundo. - *Actuaciones subvencionables.*

FIAPAS destinará el importe de la subvención que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes le concede mediante la presente resolución al fin fijado en el apartado anterior, que se concretará en las siguientes actuaciones:

- Se concluirá la aplicación basada en realidad aumentada, incorporando a la misma la herramienta que permitirá realizar una valoración y verificación de que los espacios y recursos cumplen con los requisitos de accesibilidad. A través de dicha herramienta se proporcionará un listado de comprobación que permitirá evaluar el nivel de confort auditivo y de accesibilidad auditiva que tienen los espacios educativos, pudiendo identificar los ajustes que se precisa hacer a partir de las propuestas de la aplicación.

- Actualización de la Biblioteca Virtual que permite ampliar el alcance, distribución y divulgación de publicaciones, material gráfico y audiovisual, de interés educativo, para la información y formación de profesionales y familias. Traducción al inglés las fichas bibliográficas de los materiales y publicaciones que se incorporen en este año y ampliación del repositorio en inglés. Se incorporarán mejoras en la búsqueda avanzada que permita la mejor localización de los materiales. Mantenimiento derivado de los dos servidores de consulta que permiten la prestación de servicios de la Biblioteca y la protección de ciberseguridad en prevención de ataques cibernéticos.

- La contratación de profesionales y empresas para:
 El desarrollo de la segunda y tercera fase de la aplicación informática basada en realidad aumentada (RA) para la incorporación de la accesibilidad auditiva y el acceso a la información en los centros educativos para el alumnado con sordera.
 La estructura y navegación de la Biblioteca Virtuales.

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-12-04 10:10:54 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EU2LS5WX7XADCZFHI9IVYE5UCGI9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La ampliación de la traducción al inglés de las fichas bibliográficas, infografías y materiales alojados en la Biblioteca Virtual.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados en el marco de las actuaciones descritas que hayan sido efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Tercero. - *Cuantía y financiación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 864/2025, la subvención será de 28.000,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.480.07, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención proveniente de administraciones locales, regionales, nacionales, supranacionales o internacionales, salvo para las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos. En todo caso, el montante total en caso de que concurrieran varias ayudas o subvenciones no podrá superar el valor total del gasto realizado.

Cuarto. - *Formalización* y *pago de la subvención.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Real Decreto 864/2025, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes efectuará la propuesta de pago de la subvención a FIAPAS con carácter anticipado a su justificación, conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de la ayuda se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 en relación con el artículo 42.2. a) y d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien, con carácter previo al cobro de la subvención, FIAPAS deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho reglamento, así como no ser deudora por procedimientos de reintegro, en cumplimiento de la normativa vigente que rige esta subvención.

Quinto. - *Justificación y plazo.*

El expediente de justificación de los gastos que se hayan subvencionado ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, antes del 1 de abril de 2026 FIAPAS deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-12-04 10:10:54 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EU2LS5WX7XADCZFHI9IVYE5UCGI9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Sexto. - *Régimen jurídico aplicable.*

Esta subvención se regirá, además de por la presente resolución, por el Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Séptimo. - *Autorización para el desarrollo y ejecución.*

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

Octavo. - *Recursos.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Noveno. - *Eficacia.*

La presente resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha firma electrónica

El secretario de Estado de Educación,

Abelardo de la Rosa

ABELARDO DE LA ROSA DIAZ - 2025-12-04 10:10:54 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EU2LS5WX7XADCZFHI9IVYE5UCGI9 en https://www.pap.hacienda.gob.es